SESIONES ORDINARIAS 2000

ORDEN DEL DIA Nº 1738

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 30 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2000

SUMARIO: **Instituto** Nacional de Tecnología Agropecuaria. Adopción de medidas para la regularización de las limitaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, que le impiden un pronunciamiento sobre los estados contables del mismo y cuestiones conexas. (184-D.-2000.)

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

- 1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la urgente necesidad de que: a) se regularicen, a la mayor brevedad, las limitaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, que impiden a dicho organismo de control externo un pronunciamiento sobre los estados contables del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; b) se ponga la documentación correspondiente a disposición del citado ente de control, efectuándose la comunicación pertinente; c) se determinen las responsabilidades emergentes de las situaciones puestas de manifiesto por las tareas de auditoría y se efectivicen las mismas.
- 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

Mario A. Losada. Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de los ejercicios finalizados en los años 1994, 1995 y 1996.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1994, 31 de diciembre de 1995 y 31 de diciembre de 1996 del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, desarrollando las tareas de campo desde el 29 de junio de 1998 hasta el 6 de enero de 1999.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156.

Los dictámenes de la Auditoría General de la Nación referidos a los tres sucesivos estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1994, 1995 y 1996, son con abstención de opinión.

La Auditoría General de la Nación manifiesta que debido al efecto significativo que tienen las limitaciones expuestas en "alcance del trabajo de Auditoría" y las situaciones indicadas en "aclaraciones previas al dictamen", señaladas en el Informe del Auditor, no están en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1994, 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1996.

Las limitaciones y situaciones que impidieron el pronunciamiento de la Auditoría General de la Nación fueron, entre otras, las siguientes:

- Inmuebles: no se pudo verificar la titularidad y libre disponibilidad de los bienes que conforman el saldo de esta cuenta.
- Rodados: el Instituto posee la titularidad de algunos de estos activos, pero los mismos no se encuentran registrados.
- Bienes no dados de baja: se verificaron registraciones de bienes que el Instituto ya no posee.
- Falta de consistencia entre inventarios: se trata de los llevados por la Unidad Central, en relación con los correspondientes a las distintas estaciones experimentales del interior del país.
- El libro diario no fue llevado en forma cronológica y sus folios no guardaron la correspondiente correlatividad.
- Los bienes de uso en existencia, se hallan registrados a valores históricos no habiéndose efectuado las correspondientes depreciaciones.
- El análisis conceptual de la cuenta "Pasivos Diferidos" realizado por la Secretaría de Hacienda a través de la resolución 25/95, expresa "Los pasivos diferidos son importes recibidos en carácter de anticipos por obligaciones que deberán cumplirse en el ejercicio siguiente". El INTA utiliza erróneamente dicho concepto para registrar ingresos devengados y no percibidos a la fecha del cierre del ejercicio u órdenes de pago a favor del Instituto pendientes de cancelación a la misma fecha.
- El Instituto no constituye previsiones por contingencias, no cumpliendo con los términos de la resolución 25/95 SH.

Tomado conocimiento de lo informado, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando la urgente necesidad de que: *a)* se regularicen, a la mayor brevedad, las limitaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, que impiden a dicho Organismo de Control Externo, un pronunciamiento sobre los estados contables del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; *b)* se ponga la documentación correspondiente a disposición del citado ente de control, efectuándose la comunicación pertinente; *c)* se determinen las responsabilidades emergentes de las situaciones puestas de manifiesto por las tareas de auditoría y se efectivicen las mismas.

Edgardo J. Gagliardi. – Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. – José G. Dumón. – Ricardo A. Branda. – José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 278/99, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1994, 1995 y 1996, en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agro-pecuarias (INTA) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

- 1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la urgente necesidad de que: *a*) se regularicen, a la mayor brevedad, las limitaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, que impiden a dicho organismo de control externo, un pronunciamiento sobre los estados contables del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; *b*) se ponga la documentación correspondiente a disposición del citado ente de control, efectuándose la comunicación pertinente; *c*) se determinen las responsabilidades emergentes de las situaciones puestas de manifiesto por las tareas de auditoría y se efectivicen las mismas.
- 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de octubre de 2000.

Edgardo J. Gagliardi. – Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. – José G. Dumón. – Ricardo A. Branda. – José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.

2

Ver expediente 184-S.-2000.

^{*} Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.